



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 180-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 08 de Noviembre del año 2017, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;



Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 15° Inc. k) precisa que son atribuciones del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional" y Artículo 16° Inc. b) que "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general" e Inc. c) "Integrar las Comisiones Ordinarias Investigadoras o especiales".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su Artículo 1°, dispone que "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional,...", Artículo 8° Inciso k) "Fiscalizar la gestión y la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional" Artículo 88° "El resultado de la fiscalización que realicen los consejeros regionales deberá ser sometido a consideración del Consejo Regional aprobado por este será remitido a la presidencia con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones aplique las medidas que corresponda".

Que, mediante Oficio N° 046-2017-CR/GOB.REG.HVCA/CR-resp, de fecha 18 de octubre de 2017, el consejero por la provincia de Tayacaja Sr. Rodrigo Suaznabar Palomino, comunica el acto de fiscalización de procedimiento de selección de la adjudicación de menor cuantía N° 543-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera convocatoria derivada de la licitación pública N° 15-2015/GOB.REG.HVCA/CE, contrato de ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E N° 36327 de Chuñunapampa, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, donde se advierten el uso de documentos posiblemente falsos.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 180-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Noviembre de 2017.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR los actuados que contiene el Oficio N°046-2017/GOB.REG.HVCA/CR/resp, sobre el procedimiento de selección de la adjudicación de menor cuantía N° 543-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera convocatoria derivada de la licitación pública N° 15-2015/GOB.REG.HVCA/CE, contrato de ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E N° 36327 de Chuñunapampa, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, donde se advierten el uso de documentos posiblemente falsos, al ejecutivo regional, procuraduría pública del Gobierno Regional, Fiscalía de prevención del delito, entre otras instancias fiscalizadoras para el inicio de las acciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

